



Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0507-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

Asunto: PROCURACIÓN JUDICIAL JEFATURA DE PATROCINIO LABORAL -
JEFATURA ZONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SUR

Señorita
Jocelyn Maria Aguilera Cedeño
Abogado De Patrocinio Y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR

Señorita Abogada
Cristina Veronica Nivelio Harb
Jefe Zonal De Asuntos Jurídicos Sur
PETROECUADOR

Señorita
Andrea Alexandra Maldonado Ochoa
Abogado de Patrocinio y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR

Señor
Gabriel Giovanni Palacios Verdesoto
Abogado de Patrocinio y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR

Señora
Olga Guadalupe Parrales Lucio
Abogado De Asesoría Jurídica Y Contratos
PETROECUADOR

Señor
Sergio Juan Ruiz Vasco
Abogado de Patrocinio y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR

Señor
Ruben Dario Pozo Vite
Abogado de Patrocinio y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR

Señorita
Carla Maria Zuñiga Rendon
Abogado de Patrocinio y Asesoría Jurídica
PETROECUADOR

Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0507-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

En su Despacho

De mi consideración:

Magíster Diego Fernando Guerrero Guevara, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz para contratar, en mi calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, conforme se desprende de la Resolución Nro. DIR-EPP-05-2024-06-04 adoptada por el Directorio de la EP Petroecuador el 04 de junio de 2024, misma que se adjunta como anexo, entidad que goza de personería jurídica conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1221 de 7 de enero 2021, a través del cual se decretó:

“Art. 1.- Fusiónese por absorción la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP. a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR.

Art. 2. La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR es una persona de derecho público con personalidad jurídica. patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica. administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIONES GENERALES

Tercera.- Todas las actividades, derechos y obligaciones generados en virtud de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas y operativas de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. PETROAMAZONAS EP, serán asumidos y subrogados por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador. EP PETROECUADOR”.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 10 y numerales 1 y 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, en forma libre y voluntaria por medio del presente, confiero Procuración Judicial a favor de los abogados Jocelyn María Aguilera Cedeño, portadora de la cédula de ciudadanía número 0924555865, con matrícula profesional número 09-2011-0274 del Foro de Abogados; Cristina Verónica Niveló Harb, portadora de la cédula de ciudadanía número 0914762042, con matrícula profesional número 09-2010-526 del Foro de Abogados; Andrea Alexandra Maldonado Ochoa, portadora de la cédula de ciudadanía número

Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0507-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

1104011935, con matrícula profesional número 11-2019-13 del Foro de Abogados; Gabriel Giovanni Palacios Verdesoto, portador de la cédula de ciudadanía número 0908053333, con matrícula profesional número 6754 del Colegio de Abogados del Guayas; Olga Guadalupe Parrales Lucio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1310427875, con matrícula profesional número 13-2017-42 del Foro de Abogados; Sergio Juan Ruiz Vasco, portador de la cédula de ciudadanía 0907566384, con número de matrícula 17-2005-172 del Foro de Abogados; Rubén Darío Pozo Vite, portador de la cédula de ciudadanía 0912073038, con número de matrícula 09-1999-138 del Foro de Abogados; Carla Maria Zúñiga Rendón, portadora de la cédula de ciudadanía número 0910271303, con matrícula profesional número 09-2005-256 del Foro de Abogados; para que, en calidad de Procuradores Judiciales, con amplias facultades, con inclusión de todas y cada una de las previstas en el artículo 43 del COGEP, que establece: *"El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella"*, comparezcan de forma individual o conjunta en la defensa de los intereses de la Empresa, representándome en todos los juicios y trámites administrativos en que, EP PETROECUADOR o ex PETROAMAZONAS EP, intervenga como actor, demandado o tercero, que actualmente se encuentren en trámite y los que se propongan en lo posterior, intervengan para transigir en toda clase de diligencia judicial y administrativa; demandas de inconstitucionalidad, acciones de protección y extraordinarias de protección, acciones de hábeas data, acciones de acceso a la información pública, acciones por incumplimiento, acciones de incumplimiento y todo trámite que establezca la Constitución y las Leyes de la República; efectúen trámites de visto bueno, trámites laborales ante las autoridades de trabajo; contesten y propongan excepciones a las demandas o juicios laborales incoadas en contra de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de sus Unidades de Negocio, de la ex PETROECUADOR o sus Empresas Filiales, o de la ex PETROAMAZONAS EP, para que comparezcan a las audiencias, ratifiquen o legitimen intervenciones, formulen y evacuen las pruebas que correspondan, presenten alegatos e interpongan, de ser el caso, los recursos que les permite la ley; y, en fin, suscriban todo escrito, formulario o documento que se requiera para presentar ante cualquier Juez, Tribunal, Autoridad Pública o Administrativa.

Adicionalmente, para que en mi nombre y representación presenten denuncias, acusaciones particulares, reconozcan firma y rúbrica estampada en las mismas, acudan a las distintas diligencias a efectuarse en Fiscalía, Juzgados Penales, Tribunales Penales, Unidades Judiciales, Interpongan recursos permitidos por la Ley ante las distintas Cortes.

Podrán también autorizar y designar abogado defensor para que, en el ejercicio de esta procuración, puedan sustanciarse los procesos de forma diligente.



Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0507-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Diego Fernando Guerrero Guevara
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- resolución_n_subrogante_final-signed-signed0638994001717599771.pdf

rg/NR/SL/jc/CG